**CONTRATO DE SUBCONTRATA**

En Villanueva de la Concepción a {FECHA}

**REUNIDOS:**

De una parte **D. JESUS MARTIN DOMINGUEZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 74.911.744-P, vecino de Villanueva de la Concepción (Málaga), actuando en su calidad de administrador solidario de **CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.**, con domicilio en Avda. Alcalde Francisco González nº 2, Local 1, en Villanueva de la Concepción (Málaga), C.I.F. B-92418524 (en adelante CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.)

{SOCIEDAD}

**EXPONEN:**

I.- CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. es adjudicataria de la obra a realizar: {OBRA}

II.- Con arreglo a dicha contrata se han de realizar entre otros los trabajos de {TRABAJOS} y demás trabajos que debidamente se describen en el **ANEXO I**.

III.- El SUBCONTRATISTA declara ser especialista en la ejecución de los trabajos a realizar y está interesado en llevarlos a cabo, de acuerdo con la oferta económica así como con las especificaciones técnicas en la aplicación así como las características que han de poseer los materiales a emplear, que se acompaña al presente con la denominación de **ANEXO I**.

En los precios ofertados, el SUBCONTRATISTA declara, que están incluidos los costos financieros e intereses derivados de las condiciones de pago que se establecen en el presente documento.

IV.- Las partes manifiestan, que ha sido determinante para la elección del SUBCONTRATISTA, los precios ofertados, el acatamiento de las calidades que se requieren para la ejecución de los trabajos y materiales que se contratan, plazo de ejecución y condiciones de pago propuestas.

Y habiendo llegado a un completo acuerdo en cuanto a las condiciones en que se han de llevar a cabo dichos trabajos, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-**

**OBJETO DEL CONTRATO**

{FORMAS\_PRECIO}

1ª-2.-El presente contrato y sus dos anexos, salvo indicaciones expresas de lo contrario, son los únicos documentos válidos para regular las relaciones entre las partes y dejan sin efecto cualquier previsión anterior a la firma del presente documento.

1ª-3.-El SUBCONTRATISTA realizará dichos trabajos aportando sus conocimientos constructivos, mano de obra con los mandos intermedios correspondientes y los materiales que se especifican en el Anexo I de este contrato, factores que, con los gastos generales, gastos financieros y el beneficio industrial, integran el precio de su oferta.

1ª-4.-El SUBCONTRATISTA reconoce como únicos interlocutores válidos a efectos del presente contrato, a los representantes legales de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, absteniéndose de mantener contacto con la PROPIEDAD o Dirección Facultativa, sin la autorización expresa de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.

**SEGUNDA.-**

**EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

2ª-1.-En la ejecución de los anteriores trabajos el SUBCONTRATISTA acepta cuantas obligaciones se deriven de ordenes dadas por la PROPIEDAD a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, en las que el SUBCONTRATISTA queda totalmente subrogado, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación por exigencias de dicha PROPIEDAD respecto a las calidades de los trabajos, materiales y plazos de ejecución.

2ª-2.-Si el SUBCONTRATISTA se negase a realizar por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, podrá ordenar ejecutarlos a un tercero o realizarlos directamente, resarciéndose de su importe a través de la fianza que más abajo se hace referencia, o de las cantidades que por cualquier concepto adeude en aquel momento al SUBCONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones legales que puede ejercitar en el supuesto de éstas sumas no fueran suficientes para cubrir el importe de los gastos efectuados por este motivo.

2ª-3.-Si por decisión de la PROPIEDAD fuese necesario ejecutar más o menos unidades de obra de las contratadas, el SUBCONTRATISTA quedará obligado por dicha decisión, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna. En cuanto a las modificaciones de las unidades contratadas que por la misma razón tuviera que realizar, será requisito previo fijar el precio contradictoriamente.

2ª-4.-El SUBCONTRATISTA no podrá realizar cambio de marcas ni especificaciones técnicas ninguna, respecto de los materiales, equipos o maquinas a emplear en la obra, según resulta del ANEXO-I, sin la previa autorización por escrito de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, incurriendo en caso contrario, en una penalización cuyo importe será, como mínimo, igual a la misma cuantía que la PROPIEDAD le imponga a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L como consecuencia de ello, además de los perjuicios que se deriven de la necesidad de reponer los materiales, equipos o maquinas originalmente proyectados y sin perjuicio de la rescisión del presente documento si éste, (CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L) lo considera oportuno.

2ª-5.-El SUBCONTRATISTA no podrá retirar de obra, durante el transcurso de los trabajos, personal, medios de producción, material acopiado, etc., que puedan alterar la marcha de los trabajos, sin la previa autorización por escrito de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.

2ª-6.-Toda reclamación que desee hacer el SUBCONTRATISTA con relación a cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, deberá de realizarlas en el plazo de treinta días desde la fecha que la produjo. En caso contrario, el SUBCONTRATISTA perderá todo el derecho a realizar la reclamación.

2ª-7.-La totalidad de las obras que ejecuta el SUBCONTRATISTA, quedarán en posesión de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L aunque no estén facturadas o abonadas, ostentando el SUBCONTRATISTA únicamente un derecho de crédito por el importe de las obras ejecutadas de conformidad con el presente contrato.

**TERCERA.-**

**PLAZOS DE EJECUCIÓN**

3ª-1.-El ritmo de los trabajos que ejecutará el SUBCONTRATISTA será el necesario para su perfecta coordinación con el programa de los trabajos generales que realiza CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L..

Los trabajos contratados comenzarÃ¡n de inmediato y se finalizarÃ¡n conforme a las necesidades del ritmo de las obras.

El incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de los plazos establecidos en el presente contrato, cuando la causa no sea la fuerza mayor, tendrá una penalización del 2% sobre el total contratado por cada semana de retraso. Si la demora en el suministro y/o servicio de la partida contratada fuera de más de tres semanas, CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. tendrá derecho a contratar a otra empresa, pudiendo reclamar a la anterior subcontrata, los costes que esta contratación conlleve.

3ª-2.-En el supuesto de interrupciones, paralizaciones o suspensión de las obras, salvo que sean imputables a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., el SUBCONTRATISTA asumirá las consecuencias de dichas interrupciones, paralizaciones e incluso suspensión de los trabajos de forma temporal o definitiva, comprometiéndose a no reclamarle a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L ningún perjuicio, salvo el precio de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con el presente contrato.

**CUARTA.-**

**CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y GARANTIAS**

4ª-1.-El SUBCONTRATISTA, en caso de ser requerido para ello, someterá a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, muestras de cada uno de los materiales que haya de emplear, para obtener su aprobación, e incluso la de LA PROPIEDAD.

4ª-2.-Habida cuenta la responsabilidad de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L ante la PROPIEDAD, aquella podrá rescindir o resolver el presente contrato si el desarrollo de las obras, instalaciones que realice o materiales que suministre el SUBCONTRATISTA no se ajusten al ritmo y calidad previsto. En tal supuesto, el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por daños y perjuicios, en razón de la obra que dejara de ejecutar o por cualquier otro motivo, reservándose CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, el derecho a reclamar de este los que a ella se le hubieran producido como consecuencia de tal resolución.

4ª-3.-El SUBCONTRATISTA responderá de la obra ejecutada durante el periodo de garantía que de común acuerdo se fija expresamente en **doce meses** a partir de la recepción provisional de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad decenal derivada de lo dispuesto en el Código Civil.

En consecuencia corregirá y realizará las reparaciones, reposiciones o cambios que cualquier defecto exija, siempre que el mismo sea imputable a deficiencias en los materiales o en los trabajos realizados por aquél. Si no efectuase dichas correcciones en el plazo que CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L le señale, ésta podrá llevarlo a cabo por si misma o por medio de un tercero, siempre con cargo al SUBCONTRATISTA.

También serán de cuenta del SUBCONTRATISTA los gastos que CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, se vea obligada a realizar por prestación de servicios de cualquier oficio necesarios en dichas correcciones.

4ª-4.-El SUBCONTRATISTA, como especialista en los trabajos objeto del presente contrato, ejecutará los mismos con plena autonomía en la aplicación de las técnicas de buena ejecución, sin perjuicio de la facultad del Jefe de Obra de cuidar que el resultado final sea conforme con el proyecto de obra.

**QUINTA.-**

**CONDICIONES DE PAGO, RETENCIONES E IMPUESTOS**

{FORMA\_PAGO}

{FRACCIONADO\_DESCRIP}

Las partes manifiestan, que de común acuerdo entre ellas y conociendo las circunstancias objetivas de la obra, han pactado las anteriores condiciones de pago, con conocimiento expreso de lo prevenido en la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad, por lo que acuerdan, que de producirse impago y siempre que no concurran las circunstancias previstas en el artículo 6 de la citada Ley, se devengarán el interés del tipo legal incrementado en dos puntos a partir del plazo estipulado en el párrafo anterior.

De estos pagos CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, {RETENCION}retendrá un cinco por ciento (5%) como garantía para responder de la buena calidad de los materiales y perfecta ejecución de los trabajos, así como de los pagos de jornales, materiales (pago a los proveedores), indemnizaciones de accidentes de trabajo, Seguros Sociales, y cualesquiera otros conceptos referentes a las obras y muy especialmente aquellas en que CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., fuera obligado al pago subsidiario o solidariamente, tanto si corresponden al propio SUBCONTRATISTA, como a operarios que, a su vez, hubiera podido subcontratar éste.

El importe retenido o saldo resultante, en su caso, se devolverá al SUBCONTRATISTA en las mismas condiciones de los abonos y a los doce meses de la recepción provisional de los trabajos objeto del presente contrato. No obstante, a petición del SUBCONTRATISTA y siempre que se obtenga la conformidad de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., el SUBCONTRATISTA podrá canjear el importe retenido (ascendente al 5%) por la entrega a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. de un aval bancario que cubra el citado importe retenido y por el plazo de garantía que se especifique en el contrato. Se acompaña al presente como **ANEXO II**, modelo de aval bancario a utilizar por el SUBCONTRATISTA, en caso de solicitar la sustitución de las retenciones por la entrega de un aval bancario.

Si las cantidades que adeudase CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L al SUBCONTRATISTA no alcanzaran para hacer frente a estos pagos, éste vendrá obligado a abonar la diferencia en el plazo de 15 días desde que fuese requerido para ello.

CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L entregará al SUBCONTRATISTA para que pueda proceder a la facturación, un albarán valorado en función de los trabajos realizados y de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Dicho albarán será enviado al SUBCONTRATISTA como máximo el día 30 de cada mes, y si dicho día fuese sábado o festivo el siguiente día laborable.

Las facturas o certificaciones deberán ser siempre a origen y por triplicado, adjuntando a su presentación inexcusablemente el correspondiente albarán firmado por el SUBCONTRATISTA. La entrega de los pagarés se realizará durante el mes siguiente de la fecha de recepción de la factura.

Las facturas serán a buena cuenta hasta la liquidación total de las obras, en ellas sé referenciará la obra a que pertenece según se describe en el expositivo II. En el caso de que las facturas no cumplan estos requisitos, serán rechazadas por CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.

Atendiendo al artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003 del 17 de Diciembre, será condición indispensable para la tramitación del pago de las certificaciones, que el SUBCONTRATISTA presente conjuntamente con cada factura, un certificado específico para CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. que demuestre encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, con la validez temporal que en dicho certificado se exprese.

5ª-2.-Las partes acuerdan que el SUBCONTRATISTA, sin el previo consentimiento por escrito de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., no podrá vender, transmitir o ceder a terceros, por cualquier titulo, el derecho a cobrar todo o parte del precio de las obras que ejecute, ni el de las facturas justificativas de los trabajos o suministros de materiales o documentos donde se recoja este derecho y de forma especial, mediante contrato de factoring y cesiones de crédito.

5ª-3.-Las mencionadas retenciones y fianzas, no podrán ser liberadas en sus fechas de vencimiento, en caso de estar implicado CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. o el SUBCONTRATISTA, en algún procedimiento administrativo o judicial, cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio SUBCONTRATISTA o de su personal, hasta tanto no haya sentencia o resolución definitiva firme, en la que CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada. Si en dichos procedimientos se imputase alguna responsabilidad a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, éste la atenderá con cargo a dichas retenciones y fianzas. Si no fuere suficiente, CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L se reserva el derecho a reclamar al SUBCONTRATISTA la cantidad que falte. Si hubiere cantidad sobrante, se devolverá al SUBCONTRATISTA.

5ª-4.-Serán de cuenta del SUBCONTRATISTA todos los arbitrios, exacciones e impuestos que se devenguen con motivo del incumplimiento de este contrato, la ejecución de la obra y los suministros objeto del mismo.

5ª-5.-Para solicitar la devolución de garantía y retenciones el SUBCONTRATISTA lo comunicará mediante la presentación a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L de un escrito que referencie factura por factura las retenciones ejecutadas, acompañado de la acreditación requerida en la cláusula NOVENA.

**SEXTA.-**

**SEGURIDAD Y SALUD, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

6ª-1.-Con independencia de los equipos que pudieran señalarse en la oferta, el SUBCONTRATISTA, habrá de mantener a pie de obra un representante con facultades suficientes para atender las instrucciones de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, en orden a la ejecución de los trabajos con arreglo a las condiciones ofertadas y a la vigilancia del cumplimiento de las distintas disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L se reserva el derecho a recusar el representante del SUBCONTRATISTA por causas justificadas.

6ª-2.-El SUBCONTRATISTA como patrono de todo el personal que utilice en la obra para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, responderá ante las autoridades, organismos y tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, Medioambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Medicina de Empresa, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que, a su vez subcontrate con terceros.

El SUBCONTRATISTA estará obligado a presentar a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, certificado de reconocimiento médico de sus empleados, antes de que inicien sus trabajos en la obra. Asimismo, señalará el procedimiento asistencial para sus accidentados, indicando entidad, clínica, médico, etc., donde serán atendidos en caso necesario.

Antes de iniciar los trabajos y en cualquier momento que se le exija, el SUBCONTRATISTA deberá acreditar a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, a través del correspondiente certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se haya al corriente en la cotización de los Seguros Sociales vigentes o que se establezcan y en especial, en el de Accidentes de Trabajo. En caso de iniciarse los trabajos contratados sin dicha acreditación CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L retendrá los pagos hasta cumplido el requisito exigido o podrá optar por rescindir el contrato.

Las facturas vendrán acompañadas de una fotocopia compulsada del pago de los Seguros Sociales (TC-1 y TC-2) con el sello de cobro de la entidad bancaria y en cuya relación (TC-2) deberá estar incluido todo el personal que se encuentre trabajando en la obra, y del correspondiente certificado de la Seguridad Social indicando que se encuentra al corriente de sus pagos.

6ª-3.-El SUBCONTRATISTA, para coordinar la actividad preventiva, notificará por escrito, al Jefe de Obra de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, el modelo organizativo adoptado.

Si el SUBCONTRATISTA opta por la designación de ?trabajadores encargados de la adopción de medidas preventivas?, entregará al Jefe de Obra de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L una relación de los mismos, indicando nombre, apellidos, D.N.I. y aceptación del cargo. Así mismo estos trabajadores, acreditarán una formación mínima de 50 horas, de acuerdo con el programa formativo establecido en el anexo IV apartado a) del R.D. 39/1997, de 17 de Enero/Reglamento de los Servicios de Prevención).

En caso de disponer el SUBCONTRATISTA de un Servicio de Prevención Propio, deberá de entregar al Jefe de Obra de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, el acta de constitución del mismo, así como el registro de entrada de la presentación de este documento en el Organismo de la autoridad laboral competente.

En cualquier caso, el SUBCONTRATISTA entregará al Jefe de Obra de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, copia del contrato vigente de prestación de servicios de la actividad preventiva con el Servicio de Prevención Ajeno (de su Mutua de accidentes o privado) así como la acreditación de dicho servicio.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA y su personal serán responsables de la adopción y cumplimiento de las normas de seguridad exigidas por la legislación vigente o futura, las que dicte CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, y las que particularmente se describen en el Plan de Seguridad para la clase de trabajo contratado.

El SUBCONTRATISTA asignará por escrito, presentándolo a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L con la correspondiente conformidad del interesado, un encargado para exigir a sus trabajadores el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medicina de Empresa aplicables, asistiendo, cuando se le convoque, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

El SUBCONTRATISTA colocará los medios de protección colectiva que sean precisos para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados, responsabilizándose de su colocación en el momento oportuno, adecuado uso y mantenimiento por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, y se procederá a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada.

Las sanciones que por parte de los organismos laborales competentes, sean impuestas a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L por falta de cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud del personal del SUBCONTRATISTA, le serán repercutidos en los pagos correspondientes, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes de la presente cláusula.

CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L no aceptará ninguna reclamación del SUBCONTRATISTA por pérdidas de tiempo, debidas a interrupciones del trabajo, por incumplimiento por él mismo de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medicina de Empresa.

CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L pondrá a disposición del SUBCONTRATISTA el Plan de Seguridad y Salud de la obra, especificándole por escrito con acuse de recibo por parte de éste, (el SUBCONTRATISTA), la parte, que dentro de su especialidad le afecte. EL SUBCONTRATISTA se adhiere al Plan de Seguridad y Salud, debiendo suscribir el SUBCONTRATISTA la referida adhesión, correspondiendo con el **ANEXO III** de este contrato.

El SUBCONTRATISTA, tras la entrega de la información sobre prevención de riesgos laborales contenida en el Plan de Seguridad y Salud referido en el párrafo anterior, informará a su personal y entregará al Jefe de Obras de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, antes del inicio de los trabajos, certificado de la formación impartida a su personal por parte de la Mutua de Accidentes o Servicio de Prevención Ajeno.

En los precios contratados se incluyen los medios de protección personal de todos los operarios que el SUBCONTRATISTA utilice para la ejecución de los trabajos. Dichos medios, deberán ajustarse a la legislación vigente, siendo el SUBCONTRATISTA responsable de la adecuada disposición y uso específico de los mismos según el trabajo a realizar.

El incumplimiento de esta cláusula facultará a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, para imponer al SUBCONTRATISTA una sanción de hasta 1.000 euros en caso de reiteración, a resolver el contrato sin derecho a indemnización alguna, con pérdidas de las garantías e independientes de los daños y perjuicios que CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L pudiera reclamarle.

6ª-4. CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. pone a disposición del SUBCONTRATISTA el conocimiento de la Política de Calidad y Medioambiente que rige en la empresa contratista, pudiendo acceder al contenido de ésta en la página web: www.chirivo.com, donde en el apartado de Calidad se encuentra el enlace a dicha política. Como **ANEXO IV** se incorpora al presente el recibo de entrega de la Ficha de Coordinación para el Empresario Principal, el cual debe ser debidamente suscrito por el SUBCONTRATISTA.

**SEPTIMA.-**

**SEGUROS**

7ª-1ª.-El SUBCONTRATISTA responderá de cualquier accidente o daño ocurrido o producido por él o por su personal durante la realización de los trabajos, transportes de material contratado o desplazamientos de su personal.

Antes de comenzar los trabajos el SUBCONTRATISTA deberá aportar a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L, una fotocopia que será cotejada con su original, de una Póliza de Seguros de **RESPONSABILIDAD CIVIL** con el recibo de pago al corriente.

Dicha Póliza tendrá una cobertura mínima de **150.253.-euros por siniestro** derivados de daños materiales y personales y en la que se recogerá, además, la **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL** con indemnización mínima, **de 60.101,21 euros** por siniestro. Las franquicias que se puedan establecer en la Póliza, nunca podrán superar los 12.020,24 euros y serán siempre a cargo del SUBCONTRATISTA.

Asimismo el SUBCONTRATISTA deberá aportar fotocopia para cotejar con su original, de la **POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTE S/CONVENIO**.

El SUBCONTRATISTA se compromete a mantener en vigor la Póliza de Seguros mencionada, durante todo el tiempo que permanezca prestando servicios para CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L aportando, en cada momento los documentos que le serán solicitados en demostración de cuanto antecede.

El hecho de que el SUBCONTRATISTA no presente la mencionada póliza no le exime de las responsabilidades que oficialmente tiene que asumir por su condición de SUBCONTRATISTA, ni de las que se redactan en el presente contrato.

**OCTAVA.-**

**PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

8ª-1.- Sin perjuicio de las establecidas legalmente, son causas de resolución del mismo:

* La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
* La quiebra, suspensión de pago o concurso de acreedores de cualquiera de las partes sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.
* La falta de capacidad técnica, laboral o económica del SUBCONTRATISTA observada durante la ejecución de los trabajos contratados.
* La mala o deficiente calidad de los materiales empleados en la obra por el SUBCONTRATISTA.
* El incumplimiento grave o reiterado de la normativa de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente.
* La falta de subsanación de los defectos en los trabajos realizados.
* La resolución del contrato de obra entre la PROPIEDAD y CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. En este supuesto, si la resolución del contrato principal no es debida a incumplimiento del SUBCONTRATISTA, este tendrá derecho al pago de las obras realmente ejecutadas hasta ese momento.
* La subcontratación por parte del propio SUBCONTRATISTA, sin que haya mediado autorización por escrito de CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.
* El mutuo acuerdo de las partes, con el efecto que en el mismo se establezcan.
* El incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de cualquiera de sus cláusulas.

8ª-2.-En caso de resolución del presente contrato por causas imputables al SUBCONTRATISTA, la retención establecida, se aplicará a subsanar los daños ocasionados a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., sin perjuicio de las acciones ulteriores a que hubiere lugar, quedando afectado y en suspenso todos los pagos pendientes de vencimiento hasta la liquidación que se practique como consecuencia de tal resolución, y sin perjuicio de exigir los daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia del incumplimiento alegado.

**NOVENA.-**

**TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN**

9ª-1.-Una vez terminados los trabajos, instalaciones y suministros objeto del presente contrato, y transcurridos doce meses desde su recepción provisional, el SUBCONTRATISTA tendrá derecho a la devolución de las garantías y retenciones, siempre que acredite a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. no tener descubierto alguno en materia de salarios y de Seguridad Social respecto al personal que hubiera tenido asignado a las obras, así como acredite estar al corriente de pago con sus proveedores, respecto del material que haya sido suministrado en la obra, objeto de esta subcontrata. En tal momento se expedirá el correspondiente finiquito que firmarán ambas partes. Si transcurrido un año desde el derecho de reembolso de las citadas retenciones, éstas no se hubiesen reclamado por escrito a CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., el subcontratista perderá este derecho.

**DÉCIMA.-**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

10ª-1.-Los datos personales de los intervinientes en el presente contrato, se incorporarán a un fichero del que es responsable CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., y que tiene por objeto la adecuada organización y prestación de los servicios contratados. De conformidad con la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado tiene reconocido y podrá ejercitar gratuitamente, los derechos de acceso, cancelación y rectificación, contando con CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., por medio de carta a la dirección Avda. Alcalde Francisco González nº 2, local uno, Villanueva de la Concepción ( Málaga).

El titular autoriza a que sus datos puedan ser cedidos a entidades financieras con objeto de lo indicado en el presente contrato. Igualmente acepta que puedan ser cedidos a otras empresas, a fin de que puedan remitirle información sobre sus productos y servicios.

**UNDÉCIMA.-**

**NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes contratantes, expresamente reconocen y declaran haber conocido, negociado y aceptado íntegramente y previo a su firma, las cláusulas y condiciones que aparecen incorporadas contractualmente en el presente documento, siendo este contrato manifestación de su voluntad, por lo que se deberá de interpretar conforme al contenido del mismo, y solo de forma subsidiaria y en su defecto, por lo previsto tanto en la legislación general (Código Civil y Código de Comercio), como en la especial que le fuese de aplicación (Ley 3/2004 sobre lucha contra la morosidad entre otras).

**DUODÉCIMA.-**

**FUERO**

Para todas las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Antequera.

En consecuencia firman el presente documento los señores comparecientes, en el lugar y fecha indicados ut supra.

**ANEXO I AL CONTRATO DE SUBCONTRATA DE FECHA**

**{FECHA}**

**DE ENTRE LAS MERCANTILES CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. Y {NOMBRE}**

OBRA: {OBRA}

En el precio no está incluido el IVA.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

* La ejecución del ritmo de los trabajos de la subcontrata se ajustarán a las indicaciones dadas por CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L..

* Se facturarán las unidades realmente ejecutadas.

* El subcontratista dejará la obra limpia de sus escombros y/o desperdicios.

* El subcontratista tendrá la obligación de respetar las marcas, modelos y demás características técnicas que sean indicadas por CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L., y en caso de existir, las que consten en la memoria del proyecto del que depende la ejecución de la obra.

**ANEXO II AL CONTRATO DE SUBCONTRATA DE FECHA**

**{FECHA}**

**DE ENTRE LAS MERCANTILES CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. Y {NOMBRE}**

Número:...................

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* con domicilio en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* CIF.{CIF} y en su nombre y representación {ADMIN}, con poderes suficientes para obligarle a este acto,

AVALA

Solidariamente la obligación de pago de \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ordenante de esta garantía a favor de ................................................................................................................................, domiciliada en ..........................................................................................................., con CIF .........................., por el importe de ........................., y plazo que finalizará automáticamente y sin que sea necesario la devolución de este documento original en la fecha ......................

La transacción de base, causa de la emisión de esta garantía de la que resulta la obligación de pago del ordenante, consiste en el afianzamiento POR GARANTIA que la empresa {NOMBRE} adquiere con ......................................................................................................................... mediante la factura ...........................

El banco garante, que renuncia a los beneficios de excusión y división, pagará al beneficiario el importe que este reclame con el límite máximo antes señalado, en los cinco días hábiles siguientes al primer requerimiento del beneficiario, que deberá ser hecho antes de que finalice el plazo de vigencia de la garantía, sin que el requerimiento de pago deba cumplir más requisitos que ser hecho por escrito y contener la afirmación de que el ordenante ha faltado a sus obligaciones así como el importe cuyo pago se reclama y sin que tenga necesidad de acompañar documento alguno ni detallar los incumplimientos, renunciando el Banco garante a oponer al pago excepción alguna resultante de la transacción base. Mediante la presentación por el ordenante al Banco del requerimiento aludido se reducirá el límite máximo de la garantía en el importe solicitado, subsistiendo vigente la garantía por el sobrante hasta su completa extinción.

Esta garantía a primer requerimiento queda sometida a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional, publicación nº 458.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el registro especial de avales con el nún.

Lugar y fecha

**ANEXO III AL CONTRATO DE SUBCONTRATA DE FECHA**

**{FECHA}**

**DE ENTRE LAS MERCANTILES CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. Y {NOMBRE}**

ACTA DE ADHESION AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUDÂ Â Â

**CONTRATISTA: CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.**

**DATOS DE LA SUBCONTRATA**

La empresa subcontratista identificada en el apartado correspondiente de este documento, declara que:

* Ha recibido una copia del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajos que va a desarrollar en la obra, en la que se describen los riesgos y la acción preventiva diseñada para eliminarlos.

* Que ha comprendido los contenidos de la documentación que le ha sido entregada y además reconoce estar capacitada para ponerla en práctica.

* Que se compromete a cumplir dichos contenidos que anteriormente afirmo haber comprendido, y que en caso de tener cualquier duda, consultará con el encargado de Seguridad de la obra y con el Coordinador de Seguridad y Salud.

* Que deberá exponer aquellas modificaciones que estimen oportunos en referencia al documento que le ha sido entregado.

* Que se compromete a entregar dicho documento a sus trabajadores con el objeto de que estén informados y formados en materia de seguridad y salud.

**ANEXO IV AL CONTRATO DE SUBCONTRATA DE FECHA**

**{FECHA}**

**DE ENTRE LAS MERCANTILES CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. Y {NOMBRE}**

Por medio de la presente, se hace constar la entrega de la ?Ficha de Coordinación para el Empresario Principal? a la empresa subcontratada que a continuación se indica.

Este documento debe devolverse, debidamente firmado por parte de la empresa subcontratista antes del comienzo de la actividad, como cumplimiento de las acreditaciones que dicho subcontratista debe aportar a Chirivo Construcciones SL, en su calidad de empresario titular, en los términos indicados en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

Lugar: VVA. DE LA CONCEPCION

Fecha:

{FECHA}